

Resolución Directoral

N° 335-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 09 de Setiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 297-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH de fecha 9 de agosto de 2024; el Informe Liquidatorio N° 455-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC; y el Informe N° 809-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 297-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de fecha 09 de agosto de 2024, se dio término a la carrera administrativa por renuncia, de la servidora FLOR ESPERANZA CARRERA HERMOZA DE MARQUEZ del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2024;

Que, habiéndose dispuesto el cese por renuncia a la señora Flor Esperanza Carrera Hermoza De Márquez, en el cargo de Técnico en Racionalización II, Nivel Remunerativo STA, Plaza 085, de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y siendo uno de los beneficios de dicho régimen, la Compensación por Tiempo de Servicios, corresponde realizar la liquidación correspondiente hasta la fecha que prestó servicios a la entidad; es decir, desde el 28 de junio de 1976 al 31 de julio de 2024;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional estableció reglas sobre los ingresos de personal de los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019- EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 1 de enero de 2020, se regula el derecho a compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas en los siguientes términos: i) Compensación vacacional por periodo vacacional programado y no gozado, equivalente al MUC y BET mensual por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos periodos acumulados; y, ii) Compensación por vacaciones truncas, equivalente a la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN2DJEAC y el número de documento.

proporción del monto mensual del MUC y el BET por los meses y días truncos del nuevo periodo vacacional, efectivamente prestados;

Que, mediante la Ley N° 31585 publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, en los términos siguientes: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...) Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad, así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, asimismo el artículo 48 del citado Texto Integrado, establece que la Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el literal d) del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI se delega en el/la Directora/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de "tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destaques, suscripción y renovaciones de contratos, y todas aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus funciones, ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 455-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, mediante el cual se establece el monto a pagar por Compensación Vacacional, Compensación por Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la ex servidora FLOR ESPERANZA CARRERA HERMOZA, ascendente a la suma de S/ 58,199.24 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN2DJEAC y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 335-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 09 de Setiembre de 2024

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la señora FLOR ESPERANZA CARRERA HERMOZA DE MARQUEZ, ex servidora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la suma de S/ 56,427.60 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 SOLES), por concepto de compensación por tiempo de servicios, de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 455-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC efectuada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, (Clasificador de Gastos 21.41.12 Año Fiscal 2024).

Artículo 2.- RECONOCER a favor de la ex servidora FLOR ESPERANZA CARRERA HERMOZA DE MARQUEZ el monto de S/ 1,771.64 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 64/100), por concepto de compensación vacacional, y vacaciones truncas de acuerdo al Informe Liquidatorio N° 455-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC efectuada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, precisando que este concepto se encuentra afecto a descuentos de Ley, (Clasificador de Gastos 21.41.16, Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a fin de que disponga las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y su registro en el legajo correspondiente.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente Resolución a la ex servidora **FLOR ESPERANZA CARRERA HERMOZA DE MARQUEZ**, adjuntando copia del Informe Liquidatorio N° 455-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-WEEC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT YOLANDA MEZA OSTOS

Directora General Oficina General de Gestión de Recursos Humanos



CUT N°: 39402-2024-MIDAGRI